

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.133)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Comba, Monti y Camiletti, quienes manifiestan, visto los criterios vigentes implementados en la Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentado Nº 11.717, referentes especialmente en lo que a la preservación de los recursos forestales y:

Considerando: Que debe ser política municipal el tender a la preservación de macizos forestales de magnitud, ubicados dentro del ejido urbano de Rosario, estableciendo políticas, tanto para áreas de dominio público, como para los sectores de propiedad privada.

Que si bien en el marco del territorio de propiedad privada, resulta complejo establecer normativas vinculadas que obligan a los titulares de dominio a la preservación de macizos forestales de valor e importancia, el Poder Público puede establecer estrategias, que sin afectar el derecho de propiedad tiendan, mediante mecanismo técnicos administrativos apropiados a la consecución de los objetivos expresados.

Que los mecanismos referidos en el considerando que antecede pueden ser implementados, mediante el diseño anticipado del trazado en áreas urbanizables, y/o mediante convenios con los particulares, en sectores no urbanizables.

Que por otra parte a instancias de Concejales de este cuerpo, se sanciona oportunamente la Ordenanza Nº 7.110/00, mediante la cual con el criterio general que expresa el presente proyecto, se establecieron mecanismos de preservación para el caso del denominado "Monte Bertolotto".

Que a los fines de contar con un panorama ajustado sobre la disponibilidad de recursos forestales de magnitud dentro de los límites de la ciudad resulta necesario la realización de un inventario al efecto.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZ A

**Artículo 1º.-** Establécese que el Departamento Ejecutivo, asegurará en forma permanente la preservación de los macizos forestales cuya magnitud así lo amerite, pertenezcan estos recursos de dominio privado o público. Para ello formulará para las áreas urbanizables, a través de las dependencias pertinentes, los proyectos anticipados de trazado vial y determinación de futuros espacios públicos.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo en un lapso de 180 (ciento ochenta) días realizará un inventario de macizos forestales de magnitud que considere conveniente preservar y que se encuentran ubicados en terrenos de propiedad privada, tanto en áreas urbanizables como en las no urbanizables, dentro de los límites políticos del municipio.

A los efectos de la confección del referido inventario, se recurrirá a la documentación aerofotográfica, disponible en el Departamento Ejecutivo Municipal y/o trabajos de campo realizados al efecto.

**Art. 3º.-** En los sectores urbanizables en los que así se determine, se establecerá una estrategia de consenso, con los propietarios particulares involucrados de forma tal de garantizar la preservación de los macizos forestales de magnitud.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.



Sala de sesiones, 07 de diciembre de 2000.-

Expte.  $N^{\circ}$  111.055-P-2000-H.C.M.